



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

22 JUL. 2026

RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 11:25 hrs
FIRMA: Luisa Horta

Mérida, Yucatán, a 8 de julio de 2026.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de cuarenta y siete bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán

Exposición de motivos:

Marco jurídico aplicable

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en sus artículos 4°, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que dictará las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos.

En este sentido, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce en su artículo 4, fracción I, el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Por su parte, las Reglas de operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020, fijaron que este programa promueve la atención de las necesidades de las personas que habitan en zonas que registran rezago urbano y social mediante intervenciones de mejoramiento urbano, que incluye mejoramiento integral de barrios, certeza jurídica en la propiedad y tenencia de la tierra, así como de planeación urbana, metropolitana, y ordenamiento territorial, con el objeto de reducir la brecha física y social en la aplicación de las políticas públicas urbanas.

A su vez, estas reglas de operación establecen en su numeral 12.5 Coordinación institucional, que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los polígonos de atención prioritaria del programa, la

1



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal, municipal, con instituciones y organismos privados; así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

El citado programa es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado: ciudades y comunidades sostenibles, el cual pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Por otro lado, la Ley de Bienes del Estado de Yucatán regula, en su artículo 1, el régimen del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del estado y de sus municipios, así como los derechos y obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación.

En este tenor, la referida ley dispone, en sus artículos 15, 16 y 17, que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles del dominio público y del dominio privado, propiedad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios del estado; entre los bienes sujetos al régimen del dominio público, están los de uso común, los bienes destinados a un servicio público y los monumentos históricos o artísticos, muebles e inmuebles y que entre sus características se encuentran que estos son inalienables, imprescriptibles e inembargables, entre otras.

Por su parte, la ley en comento señala, en sus artículos 20 y 21, que los bienes del dominio público de uso común son aquellos que pueden ser aprovechados por los habitantes del estado y de los municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos aplicables a la materia; y que los bienes del dominio público destinados a un servicio público son aquellos que utilizan para el desarrollo de sus funciones los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios, o que se destinen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a estos.

Ahora bien, la multicitada ley prevé en sus artículos 28 y 32, fracción V, que son bienes sujetos al dominio privado aquellos muebles o inmuebles que, siendo propiedad del estado o de los municipios, no están destinados al uso común o general, ni al servicio público, y su adquisición, naturaleza y derechos se rigen por dicha ley y demás disposiciones legales supletorias del derecho privado y administrativo; de la misma manera, dispone que entre los actos jurídicos que se



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

pueden realizar con los bienes del dominio privado del patrimonio del estado y de los municipios, existe la transmisión de la propiedad por vía de donación en favor de la federación, del estado o de los municipios, siempre que dichos bienes se destinen a la prestación de servicios públicos, cuando el donante sea el estado, se requerirá autorización del Congreso del Estado.

Situación jurídica de los bienes muebles

El Gobierno del estado tiene la propiedad de los cuarenta y siete bienes muebles objeto de esta iniciativa, los cuales fueron adquiridos a través de la Secretaría de Administración y Finanzas. Así, estos bienes fueron debidamente inventariados y asignados al H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán, quien actualmente los resguarda en sus oficinas.

Ahora bien, con fecha 15 de abril de 2021, se firmó el convenio de coordinación específico número CCE/UAPIEP/041/2021, teniendo por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Gobierno del Estado y el municipio de Tinum, Yucatán, coadyuvarán en la ejecución de los proyectos de la vertiente Mejoramiento Integral de Barrios para el ejercicio fiscal 2021, que fueron aprobados por el comité de validación, los cuales serían ejecutados por el municipio, para los que la Sedatu ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales, siendo los proyectos:

No.	Municipio	Nombre del proyecto
1	Tinum	Construcción de Centro Cultural y Museo de Sitio de Tinum.
2	Tinum	Renovación de Parque y Plaza Principal.

Derivado de lo anterior, y en el marco de la colaboración entre el Gobierno del Estado de Yucatán y el H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán, resultaba fundamental que este último contara con el mobiliario necesario para atender de manera eficiente los servicios públicos municipales en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano en su vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Yucatán, como parte de las responsabilidades del convenio firmado, se comprometió a apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, otorgando, en el ámbito de su competencia, permisos, licencias, autorizaciones y demás al municipio, así como a promover y verificar que los subsidios otorgados se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación y la normativa federales aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

En línea con lo anterior, con fecha 24 de febrero de 2025, el presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán solicitó, mediante oficio, a la Secretaría de Administración y Finanzas la donación de 47 bienes muebles, relacionados en los Acuerdos de Afectación de Uso números SAF/BM013/2024 y SAF/BM016/2024, propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán.

En atención a dicha solicitud se realizó un único Acuerdo de Afectación de Uso número SAF/BM008/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, en el que se otorga a favor del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán, representado a través de Evelio Mis Tun y Luis Armando Chay Flores, presidente y secretario municipal, respectivamente, 47 bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán.

Es así que, en un esfuerzo conjunto entre el Gobierno federal, Gobierno estatal y el H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán, reflejando el compromiso de seguir avanzando en el fortalecimiento de la infraestructura de vivienda y servicios básicos adecuados y seguros y, sobre todo, mejorar los barrios marginales, se le proporcionaron bienes muebles de conformidad con el compromiso adquirido.

Proceso de desincorporación

Como se menciona en párrafos precedentes, el artículo 32, fracción V, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán dispone que los bienes del dominio privado del patrimonio del estado y de los municipios podrán ser objeto de transmisión de la propiedad por vía de donación en favor de la federación, del estado o de los municipios, siempre que dichos bienes se destinen a la prestación de servicios públicos, así, la propia fracción establece que, cuando el donante sea el estado, se requerirá autorización del Congreso del Estado.

Ahora bien, la citada ley, establece, en su artículo 2, fracción XI, que la desincorporación es el acto por el cual un bien pasa al dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público.

Es así que, al ya no pertenecer al régimen de dominio público, los bienes de dominio privado pueden ser objeto de actos de enajenación, entre estos la donación, estipulada en el artículo 32 de la ley en comento.

Ahora bien, el artículo 8, fracciones III y IV, de la mencionada ley, faculta al gobernador para emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de su competencia, y para expedir acuerdos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

delegatorios para la realización de actos de incorporación o desincorporación de estos bienes.

En este sentido, mediante el artículo 1 del Acuerdo 02/2025 por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 31 de enero de 2025, el gobernador delegó, en cada una de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, la facultad de desincorporar bienes muebles del patrimonio estatal.

Como resultado de lo anterior, a través del Acuerdo SAF 11/2025 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 12 de agosto de 2025, en uso de la facultad delegada, se declararon desincorporados, por no ser útiles para la prestación de un uso común o un servicio público correspondiente a la Administración Pública centralizada, los cuarenta y siete bienes muebles objeto de esta iniciativa, asignados al H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán.

Por lo tanto, toda vez que los bienes muebles referidos ya forman parte del dominio privado, resulta procedente solicitar la autorización del Congreso del estado para donarlos a favor del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán, a efecto de permitir al Gobierno del estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas cumplir con los compromisos asumidos en el convenio descrito anteriormente.

De autorizarse esta donación, el Gobierno del estado contribuirá con el H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán, a garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, lo que incluye un entorno urbano adecuado, seguro y saludable para su desarrollo y bienestar, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la mejora de espacios públicos, servicios e infraestructura urbana esenciales para la comunidad.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de cuarenta y siete bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Artículo único. Donación

Se autoriza la donación a favor del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán, de los siguientes bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado, correspondientes al dominio privado:

No.	Número de inventario	Descripción	Número de serie
1	BM00311785	MESA DE CONSULTA PARA 4 PERSONAS	S/N
2	BM00311786	MESA DE CONSULTA PARA 4 PERSONAS	S/N
3	BM00311790	MESA DE CONSULTA PARA 4 PERSONAS	S/N
4	BM00311791	MESA DE CONSULTA PARA 4 PERSONAS	S/N
5	BM00311801	RECEPCION SOFT	S/N
6	BM00316163	ESCRITORIO MELAMINICO	S/N
7	BM00318058	MESA DE TRABAJO METÁLICA	S/N
8	BM00318059	MESA DE TRABAJO METÁLICA	S/N
9	BM00318060	MESA DE TRABAJO METÁLICA	S/N
10	BC0001	SILLAS	S/N
11	BC0002	SILLAS	S/N
12	BC0003	SILLAS	S/N
13	BC0004	SILLAS	S/N
14	BC0005	SILLAS	S/N
15	BC0006	SILLAS	S/N
16	BC0007	SILLAS	S/N
17	BC0008	SILLAS	S/N
18	BC0009	SILLAS	S/N
19	BC0010	SILLAS	S/N
20	BC0011	SILLAS	S/N
21	BC0012	SILLAS	S/N
22	BC0013	SILLAS	S/N
23	BC0014	SILLAS	S/N
24	BC0015	SILLAS	S/N
25	BC0016	SILLAS	S/N
26	BC0017	SILLAS	S/N
27	BC0018	SILLAS	S/N
28	BC0019	SILLAS	S/N
29	BC0020	SILLAS	S/N
30	BC0021	SILLAS	S/N
31	BC0022	SILLAS	S/N
32	BC0023	SILLAS	S/N
33	BC0024	SILLAS	S/N
34	BC0025	SILLAS	S/N
35	BC0026	SILLAS	S/N
36	BC0027	SILLAS	S/N
37	BC0028	SILLAS	S/N
38	BC0029	SILLAS	S/N



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

No.	Número de inventario	Descripción	Número de serie
39	BC0030	SILLAS	S/N
40	BC0031	SILLAS	S/N
41	BC0032	SILLAS	S/N
42	BC0033	SILLAS	S/N
43	BC0034	SILLAS	S/N
44	BC0035	SILLAS	S/N
45	BC0036	SILLAS	S/N
46	BC0037	SILLAS	S/N
47	BC0038	SILLAS	S/N

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Atentamente


Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán


Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de cuarenta y siete bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán.